

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
Exp. CRO081121428  
R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Piedras Negras, Coahuila, a 22 de Agosto de 2012

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:**

COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV  
AVENIDA JUAN ALDAMA No. 253  
CENTRO  
SABINAS, COAHUILA  
C.P. 26700

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo, fracciones II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III, y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo, y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 3 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI, y Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012, y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el Artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
Exp. CRO081121428  
R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 2

contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

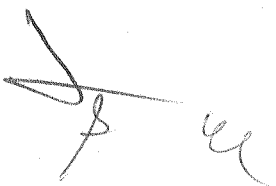
El oficio número 073/2011, de fecha 27 de Abril de 2011, colocándose el citado oficio durante quince días a partir del 29 de Agosto de 2011, en los Estrados de la entonces Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila ubicada en Lamadrid S/N esquina con Juárez, Planta Alta, Zona Centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), se requirió al C. Representante Legal del contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV, para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión, de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV, con domicilio en Juan Aldama No. 253 Centro Sabinas, Coahuila, C.P. 26700; se expidió el oficio número AFG-ACF/OALSA-005/12 de fecha 11 de Julio de 2012, oficio que fue colocado el citado oficio durante quince días a partir del 11 de Julio de 2012, en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Lamadrid S/N esquina con Juárez, Planta Alta, Zona Centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila; y de la página electrónica [http://172.31.10.26/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://172.31.10.26/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), a través del cual se dieron a conocer al C. Representante Legal del contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV, las irregularidades detectadas en la revisión que se le ha venido practicando al mencionado contribuyente al amparo de la orden número GRM0502021/11 contenida en el oficio número 073/2011 de fecha 27 de Abril de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de la Administración General Tributaria del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

## HECHOS

### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO No. 073/2011 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2011, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN No. GRM0503021/11**

En la ciudad de Sabinas, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 01 de Agosto de 2011, el C. MARTIN EUGENIO GUERRA DE LUNA, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del entonces Servicio Administración Tributaria del Estado de Coahuila, calidad que acredita mediante constancia de identificación oficial número SATEC-0141/2011 de fecha 5 de Enero de 2011, con vigencia del 5 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, con número de filiación



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
 Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
 Exp. CRO081121428  
 R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 3

GULM681112, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de entonces Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en cumplimiento a la notificación del oficio número 073/2011 orden numero GRM0503021/11 de fecha 27 de Abril de 2011, emitido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de entonces Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, a COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV en el cual se solicita diversa información y documentación a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial Tasa Única por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales el suscrito auditor, se constituyo legalmente en el domicilio fiscal de la contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV, mismo que se encuentra señalado en el oficio antes mencionado y el cual tiene manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sito en Avenida Juan Aldama No. 253 Centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila, para llevar a cabo la diligencia ahí ordenada, haciéndose constar que al llegar a dicho domicilio el cual corresponde a un local comercial de regulares condiciones pintado de color blanco con puerta de color negra el cual se encuentra cerrado, motivo por el cual se procedió a recabar información con terceros no obteniendo ninguna información que pudiera indicar localizar al Representante Legal o persona alguna de la empresa antes mencionada.

El citado oficio se colocó durante quince días a partir del 29 de Agosto de 2011, en los Estrados de la entonces Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila ubicada en Lamadrid S/N esquina con Juárez, Planta Alta, Zona Centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php)

**OFICIOS EMITIDOS A DEPENDENCIAS PUBLICAS, MEDIANTE LOS CUALES SE SOLCITA INFORMACION SOBRE EL CONTRIBUYENTE COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV**

Se procedió a girar oficios a las diferentes dependencias, esto con la finalidad de localizar al contribuyente anteriormente citado motivo por el cual esta autoridad procedió a solicitar el apoyo de las siguientes dependencias a través de los siguientes oficios mismos que se detallan a continuación:

| DEPENDENCIA  | OFICIO No.                | FECHA DE OFICIO    |
|--|---------------------------|--------------------|
| SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA REGIÓN CARBONIFERA              | SATEC-ACF-ALM-MS-048/2011 | 17 DE MAYO DE 2011 |
| INSTITUTO COAHUILENSE DE CATASTRO Y LA INFORMACIÓN TERRITORIAL DE SABINAS, COAHUILA. | SATEC-ACF-ALM-MS-049/2011 | 17 DE MAYO DE 2011 |
| COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD   | SATEC-ACF-ALM-MS-050/2011 | 17 DE MAYO DE 2011 |
| ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.                           | SATEC-ACF-ALM-MS-051/2011 | 17 DE MAYO DE 2011 |

*[Handwritten signature]*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
 Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
 Exp. CRO081121428  
 R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 4

Continúa de cuadro anterior:

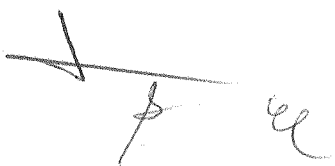
| DEPENDENCIA                               | OFICIO No.                | FECHA DE OFICIO    |
|---|---------------------------|--------------------|
| ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA FISCAL | SATEC-ACF-ALM-MS-053/2011 | 17 DE MAYO DE 2011 |
| TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS.           | SATEC-ACF-ALM-MS-054/2011 | 17 DE MAYO DE 2011 |

Dichas dependencias dieron contestación a los oficios mencionados anteriormente, en los cuales indican que es el mismo domicilio fiscal registrado y que en sus registros no cuentan con otra información que pudiera ayudar para la localización de la contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV.

Así mismo se hace constar que dichos oficios números SATEC-ACF-ALM-MS-048/2011 SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA REGIÓN CARBONIFERA, SATEC-ACF-ALM-MS-049/2011 INSTITUTO COAHUILENSE DE CATASTRO Y LA INFORMACIÓN TERRITORIAL DE SABINAS, COAHUILA. SATEC-ACF-ALM-MS-050/2011 COMISION FEDERAL DE ELETRICIDAD, SATEC-ACF-ALM-MS-051/2011 ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, SATEC-ACF-ALM-MS-053/2011, ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA FISCAL, SATEC-ACF-ALM-MS-054/2011 TESORERIA MUNICIPAL DE SABINAS, se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre de la contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV, mismo que obra en poder de esta Autoridad. Así mismo esta Autoridad procedió a realizar consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el objeto de conocer la situación actual del domicilio fiscal, mediante la cual se conoció que es "NO LOCALIZADO" Motivo por el cual esta autoridad procedió a notificar por estrados, en los términos del artículo 134 primer párrafo y fracción III del Código Fiscal de la Federación que establece lo siguiente: las notificaciones de los actos administrativos se harán:

" III. Por estrados cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore el domicilio o el de su representante, desaparezca, se opongan a la diligencia de la notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que se señalen en las leyes fiscales y este Código "; hechos que se hicieron constar en Acta de Hechos de fecha 01 de Agosto de 2011, levantada a folios del GRM0503021-11-1-001/11 y GRM0503021-11-1-002/11.

En la ciudad de Sabinas, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 29 de Agosto de 2011, en virtud de que el contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V, no se localizó en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVENIDA JUAN ALDAMA No. 253, CENTRO, en la ciudad de Sabinas, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 1 de Agosto de 2011, levantada a folios del GRM0503021-11-1-001/11 y GRM0503021-11-1-002/11, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
Exp. CRO081121428  
R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 5

desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0503021/11 contenida en el oficio No. 073/2011 de fecha 27 de Abril de 2011, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de entonces Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 073/2011, de fecha 27 de Abril de 2011, en el que se le solicita información y documentación.

Colocándose el citado oficio durante quince días a partir del 29 de Agosto de 2011, en los Estrados de la entonces Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila ubicada en Lamadrid S/N esquina con Juárez, Planta Alta, Zona Centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php)

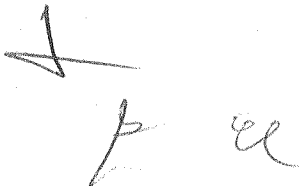
Lo anterior para efectos de solicitarle información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, por el que se hubieran o debieron haber sido presentadas las Declaraciones del ejercicio correspondientes antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, la cual se detalla a continuación:

#### I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.

#### II.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
Exp. CRO081121428  
R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 6

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración Anual del ejercicio que se revisa y que fueron considerados para la base en el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como de los conceptos que se hayan acreditado a ambos impuestos de ser el caso.
- 5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
- 6.- Cedula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.
- 7.- En su caso, cedula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si opto por Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

### III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el Artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su Reglamento
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
Exp. CRO081121428  
R.F.C. CRO081121428

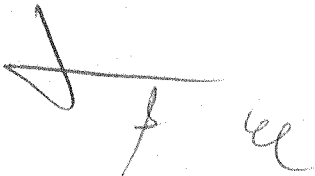
HOJA No. 7

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el C. Representante Legal de la contribuyente revisada en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 primer y segundo párrafo inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente; apercibido de la sanción a que se hace acreedor en caso de incumplir con el requerimiento de conformidad con el artículo 85, primer párrafo, fracción I en relación con el artículo 86 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE SUSTITUCION DE AUTORIDAD NUMERO AFG-ACF/SALSA-024/2012.**

Siendo las 9:30 horas del día 14 de Junio de 2012, y en virtud de que COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV, desocupo su domicilio fiscal manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes, sito en Avenida Juan Aldama No. 253 Norte Zona Centro de Sabinas, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes señalado en el que el contribuyente revisado realizaba sus actividades por los que está obligado al pago de las contribuciones federales, sujetas a revisión se encuentra vacío; tal como se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 01 de Agosto de 2011 del folio GRM0503021-11-1-001/11 a folio GRM0503021-11-1-002/11, que se anexa a la presente constancia de notificación, sin haber presentado Aviso de cambio de domicilio fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante el oficio número GRM0503021/11 contenida en el oficio número 073/2011 de fecha 27 de Abril de 2011, emitida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, la cual no pudo ser debidamente notificado, en virtud de que el domicilio que ocupaba la contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV, se encontraba deshabitado, mismo que fue notificado legalmente en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Lamadrid S/N esquina con Juárez, Planta Alta, Zona Centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

El oficio número AFG-ACF/SALSA-024/2012, de fecha 15 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de la autoridad revisora para continuar con la revisión, o emitir la Resolución que determine el crédito fiscal, con firma autógrafa original del LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza., fue colocado en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, ubicada en Lamadrid S/N esquina con Juárez, Planta Alta, Zona Centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila; y de la página electrónica [http://172.31.10.26/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://172.31.10.26/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), durante quince días hábiles a partir del día 14 de Junio de 2012.





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
Exp. CRO081121428  
R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 8

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE OBSERVACIONES No. AFG-ACF/OALSA-005/2012**

Siendo las 10:30 horas del día 12 de Julio de 2012, y en virtud de que COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV, desocupo su domicilio fiscal manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes, sito en Avenida Juan Aldama No. 253 Norte Zona Centro de Sabinas, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes señalado en el que el contribuyente revisado realizaba sus actividades por los que está obligado al pago de las contribuciones federales, sujetas a revisión se encuentra vacio; tal como se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 01 de Agosto de 2011 del folio GRM0503021-11-1-001/11 a folio GRM0503021-11-1-002/11, que se anexa a la presente constancia de notificación, sin haber presentado Aviso de cambio de domicilio fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante el oficio número GRM0503021/11 contenida en el oficio número 073/2011 de fecha 27 de Abril de 2011, emitida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, la cual no pudo ser debidamente notificado, en virtud de que el domicilio que ocupaba la contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV, se encontraba deshabitado, mismo que fue notificado legalmente en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Lamadrid S/N esquina con Juárez, Planta Alta, Zona Centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

El oficio número AFG-ACF/OALSA-005/2012, de fecha 11 de Julio de 2012, en el que se le comunican al C. Representante Legal de la contribuyente revisada, las irregularidades detectadas en la revisión que se le ha venido practicando al amparo de la orden número GRM0503021/11 contenida en el oficio número 073/2011 de fecha 27 de Abril de 2011, con firma autógrafa original del LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; mismo que fue colocado en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, ubicada en Lamadrid S/N esquina con Juárez, Planta Alta, Zona Centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila; y de la página electrónica [http://172.31.10.26/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://172.31.10.26/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

**CONSIDERANDO ÚNICO**

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALSA-005/2012 de fecha 11 de Julio de 2012, dentro del plazo señalado en el





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
Exp. CRO081121428  
R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 9

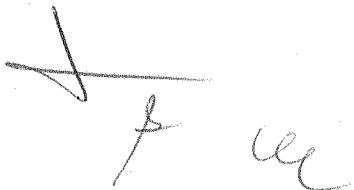
Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de Observaciones número AFG-ACF/OALSA-005/2012 de fecha 11 de Julio de 2012, el cual fue colocado en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, ubicada en Lamadrid S/N esquina con Juárez, Planta Alta, Zona Centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila; y de la página electrónica [http://172.31.10.26/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://172.31.10.26/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), durante quince días hábiles a partir del día 12 de Julio de 2012, quedando como notificado el día

#### **CONSULTA A LA BASE DE DATOS.**

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer el giro, las declaraciones presentadas y las obligaciones fiscales con motivo de la revisión que se llevo a cabo con la contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, Primero Párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La entidad y La Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los Ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaría junto con la entidad, creara una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales". Así como el Artículo 63 primero párrafos del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

#### **CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.**

COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV, en su carácter de contribuyente revisado, se colocó en la causal de determinación presuntiva establecida en el Artículo 55 primer párrafo Fracción I, Artículo 56 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que no proporcione libros o registros de contabilidad ni documentación comprobatoria solicitada mediante orden de revisión número GRM0503021/11 contenida en el oficio número 073/2011 de fecha 27 de Abril de 2011 y notificado el día 21 de Septiembre de 2011; al inicio ni durante el proceso de la revisión y en virtud de que se conoció que el contribuyente revisado si realizo actividades y obtuvo ingresos provenientes de actividad por el ejercicio del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, según resultados de visitas domiciliarias de Aportación de Datos por Terceros practicadas a los



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
 Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
 Exp. CRO081121428  
 R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 10

contribuyentes: CARBON Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., mediante oficio número COM0503014/12 de fecha 31 de Enero de 2012; GRUPO CONSTRUCTOR DE LA CARBONIFERA, S.A. DE C.V, mediante oficio número COM0503015/12 de fecha 31 de Enero de 2012; MINERA EL PROGRESO, S.A DE C.V., mediante oficio número COM0503016/12 de fecha 31 de Enero de 2012; RODAMIENTOS Y DERIVADOS DEL NORTE, S.A DE C.V. mediante oficio número COM0503017/12 de fecha 31 de Enero de 2012 y RODAMIENTOS Y EQUIPOS DE SABINAS, S.A. DE C.V., mediante oficio número COM0503018/12 de fecha 31 de Enero de 2012, por tal causa esta autoridad procede a determinar presuntivamente los ingresos y la utilidad fiscal del contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV en base a la información obtenida de las Aportación de Datos por terceros que tienen relación con las operaciones celebradas con el contribuyente revisado por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; por lo que esta autoridad procede a la determinación presuntiva como lo establece el Artículo 28, 55 primer párrafo fracción I Artículo 56 primer párrafo fracciones III y IV, 62 y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; Artículo 25 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente; para efectos de la determinación de la utilidad fiscal sus ingresos.

**RÉGIMEN FISCAL**

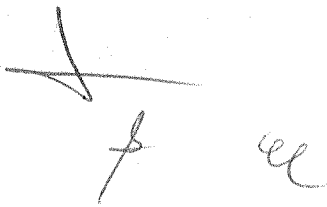
De acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV, se conoció que el contribuyente revisado tributa en el Título II de las Personas Morales, Capítulo II, Sección I del Régimen de las Personas Morales Régimen General; así mismo el contribuyente revisado inicio operaciones con fecha 21 de Noviembre de 2008, con actividad de Minería de carbón mineral con las siguientes obligaciones fiscales:

**CARACTERÍSTICAS FISCALES:**

| CLAVE | DESCRIPCION  | FECHA DE MOVIMIENTO | FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN |
|-------|--|---------------------|----------------------------|
| S999  | Contribuyente inscrito por plataforma. verificar obligaciones en el sistema. | 21/11/2008          | 26/11/2008                 |

**MOVIEMIENTOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:**

| No. DE OPERACIÓN | MOVIMIENTO                | FECHA DE MOVIMIENTO | FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN |
|------------------|---------------------------|---------------------|----------------------------|
| 1139622          | INSCRIPCIÓN PERSONA MORAL | 21/11/2008          | 26/11/2008                 |



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
Exp. CRO081121428  
R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 11

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.  
DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMÉN GENERAL DE LEY.**

**EJERCICIO REVISADO.- Del 01 Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.**

**A).- DECLARACIONES PRESENTADAS.**

**PAGOS PROVISIONALES.**

En base a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se conoció que el COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV contribuyente revisado, presentó declaraciones de pagos provisionales mensuales por el periodo del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 para los efectos de este impuesto, las cuales contienen entre otros datos principales los siguientes:

| EJERCICIO QUE SE PAGA (2009) | ISR PERSONAS MORALES | ISR RETENCIONES POR SALARIOS | CLASE DE DECLARACIÓN | FECHA DE PRESENTACION | ENTIDAD RECEPTORA | No. DE OPERACIÓN |
|------------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------|-------------------|------------------|
| ENERO                        | -----                | 0.00                         | NORMAL               | 08-08-2009            | INTERNET - SAT    | 134558496        |
| FEBRERO                      | -----                | 0.00                         | NORMAL               | 08-08-2009            | INTERNET - SAT    | 134558773        |
| MARZO                        | -----                | 0.00                         | NORMAL               | 08-08-2009            | INTERNET - SAT    | 134559242        |
| ABRIL                        | -----                | 0.00                         | NORMAL               | 08-08-2009            | INTERNET - SAT    | 134559680        |
| MAYO                         | -----                | 0.00                         | NORMAL               | 08-08-2009            | INTERNET - SAT    | 134559879        |
| JUNIO                        | -----                | 0.00                         | NORMAL               | 08-08-2009            | INTERNET - SAT    | 134560236        |
| JULIO                        | -----                | 0.00                         | NORMAL               | 08-08-2009            | INTERNET - SAT    | 134560612        |
| AGOSTO                       | -----                | 0.00                         | NORMAL               | 17-09-2009            | INTERNET - SAT    | 137921218        |
| SEPTIEMBRE                   | -----                | 0.00                         | NORMAL               | 19-10-2009            | INTERNET - SAT    | 140481689        |
| OCTUBRE                      | -----                | 0.00                         | NORMAL               | 13-11-2009            | INTERNET - SAT    | 142513100        |
| NOVIEMBRE                    | 0.00                 | 0.00                         | NORMAL               | 12-12-2009            | INTERNET - SAT    | 144777477        |
| DICIEMBRE                    | 0.00                 | 0.00                         | NORMAL               | 13-01-2010            | INTERNET - SAT    | 146778669        |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>                  | -----                | -----                 | INTERNET - SAT    | -----            |

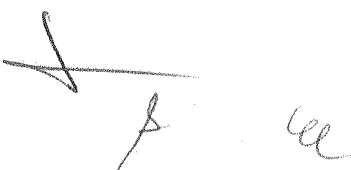
**DECLARACIÓN ANUAL.**

En base a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se conoció que COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., contribuyente revisado no, presento declaración anual por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

**RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

**B).- INGRESOS ACUMULABLES:**

En virtud de que COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV, contribuyente revisada, no proporcionó la documentación solicitada mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación número GRM0503021/11



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
 Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
 Exp. CRO081121428  
 R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 12

de fecha 27 de Abril de 2011; mismo que fue notificado legalmente el día 21 Septiembre de 2011, en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila ubicada en Lamadrid S/N esquina con Juárez, Planta Alta, Zona Centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), a la información obtenida mediante aportación de datos por terceros la cual se obtuvo de la práctica de visitas domiciliarias a los contribuyentes: CARBON Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., mediante oficio número COM0503014/12 de fecha 31 de Enero de 2012, GRUPO CONSTRUCTOR DE LA CARBONIFERA, S.A. DE C.V., mediante oficio número COM0503015/12 de fecha 31 de Enero de 2012, MINERA EL PROGRESO, S.A DE C.V., mediante oficio número COM0503016/12 de fecha 31 de Enero de 2012, RODAMIENTOS Y DERIVADOS DEL NORTE, S.A DE C.V. mediante oficio número COM0503017/12 de fecha 31 de Enero de 2012 y RODAMIENTOS Y EQUIPOS DE SABINAS, S.A. DE C.V., mediante oficio número COM0503018/12 de fecha 31 de Enero de 2012, por lo anterior se conoció que COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV contribuyente revisado no declaró Ingresos en cantidad de \$ 7,101,891.52, según el resultado de la siguiente comparación:

| CONCEPTO                           | IMPORTE         |
|------------------------------------|-----------------|
| Ingresos Acumulables Determinados  | \$ 7,101,891.52 |
| Ingresos Acumulables Declarados    | 0.00            |
| Ingresos Acumulables No Declarados | \$ 7,101,891.52 |

Los Ingresos acumulables determinados en cantidad de \$ 7,101,891.52, se conocieron como sigue:

| NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE                                       | INGRESOS ACUMULABLES   |
|--|------------------------|
| <b>Visitas Domiciliarias practicadas a los contribuyentes:</b> |                        |
| CARBON Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.                               | \$ 115,000.00          |
| GRUPO CONSTRUCTOR DE LA CARBONIFERA, S.A. DE C.V.,             | 141,304.00             |
| MINERA EL PROGRESO, S.A DE C.V.,                               | 502,051.02             |
| RODAMIENTOS Y DERIVADOS DEL NORTE, S.A DE C.V.                 | 114,860.00             |
| RODAMIENTOS Y EQUIPOS DE SABINAS, S.A. DE C.V.,                | 6,228,676.50           |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$ 7,101,891.52</b> |

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 7,101,891.52, se integran mensualmente como sigue:

| EJERCICIO 2009 | INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS | INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS | INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS |
|----------------|-----------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| ENERO          | 255,140.86                        | 0.00                            | 255,140.86                         |
| FEBRERO        | 214,608.69                        | 0.00                            | 214,608.69                         |
| MARZO          | 0.00                              | 0.00                            | 0.00                               |
| ABRIL          | 0.00                              | 0.00                            | 0.00                               |
| MAYO           | 515,100.00                        | 0.00                            | 515,100.00                         |



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
Exp. CRO081121428  
R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 13

Continúa de cuadro anterior:

| EJERCICIO 2009    | INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS | INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS | INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS |
|-------------------|-----------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| JUNIO             | 1,662,754.00                      | 0.00                            | 1,662,754.00                       |
| JULIO             | 1,133,380.00                      | 0.00                            | 1,133,380.00                       |
| AGOSTO            | 1,099,962.02                      | 0.00                            | 1,099,962.02                       |
| SEPTIEMBRE        | 767,844.50                        | 0.00                            | 767,844.50                         |
| OCTUBRE           | 1,244,644.06                      | 0.00                            | 1,244,644.06                       |
| NOVIEMBRE         | 93,457.39                         | 0.00                            | 93,457.39                          |
| DICIEMBRE         | 115,000.00                        | 0.00                            | 115,000.00                         |
| <b>GRAN TOTAL</b> | <b>\$ 7,101,891.52</b>            | <b>\$ 0.00</b>                  | <b>\$ 7,101,891.52</b>             |

Los Ingresos Acumulables determinados mediante aportación de datos por terceros en cantidad de \$ 7,101,891.52, se conocieron como a continuación se indica:

| MES:<br>2009     | CARBON<br>Y DERIVADOS,<br>S.A. DE C.V. | GRUPO<br>CONSTRUCTOR DE<br>LA CARBONIFERA<br>S.A. DE C.V. | MINERA<br>EL PROGRESO<br>S.A. DE C.V. | RODAMIENTOS<br>Y DERIVADOS<br>DEL NORTE,<br>S.A. DE C.V. | RODAMIENTOS<br>Y EQUIPOS<br>SABINAS,<br>S.A. DE C.V. | TOTAL                  |
|------------------|--|---|---------------------------------------|--|--|------------------------|
| ENERO            | -                                      | -   | -                                     | -  | 255,140.86   | 255,140.86             |
| FEBRERO          | -                                      | -   | -                                     | -  | 214,608.69   | 214,608.59             |
| MARZO            | -                                      | -   | -                                     | -  | -  | -                      |
| ABRIL            | -                                      | -   | -                                     | -  | -  | -                      |
| MAYO             | -                                      | -   | -                                     | -  | 515,100.00   | 515,100.00             |
| JUNIO            | -                                      | 141,304.00  | -                                     | -  | 1,521,450.00   | 1,662,754.00           |
| JULIO            | -                                      | -   | -                                     | -  | 1,133,380.00   | 1,133,380.00           |
| AGOSTO           | -                                      | -   | 86,956.52                             | -  | 1,013,005.50   | 1,099,962.02           |
| SEPTIEMBRE       | -                                      | -   | 182,344.50                            | -  | 585,500.00   | 767,844.50             |
| OCTUBRE          | -                                      | -   | 232,750.00                            | 114,860.00   | 897,034.06   | 1,244,644.06           |
| NOVIEMBRE        | -                                      | -   | -                                     | -  | 93,457.39  | 93,457.39              |
| DICIEMBRE        | 115,000.00                             | -   | -                                     | -  | -  | 115,000.00             |
| <b>SUMAS ...</b> | <b>115,000.00</b>                      | <b>\$ 141,304.00</b>                                      | <b>\$ 502,051.02</b>                  | <b>\$ 114,860.00</b>                                     | <b>\$ 6,228,676.50</b>                               | <b>\$ 7,101,891.52</b> |

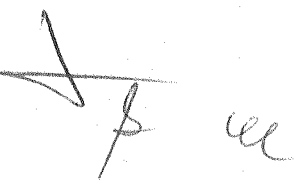
*[Handwritten signature and initials]*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
Exp. CRO081121428  
R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 14

El importe de los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 115,000.00 se determinaron presuntivamente mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizadas a la contribuyente CARBON Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Boulevard Paseo de los Leones No. 1347 Interior C Del Valle de Sabinas, Coahuila, C.P. 26788, al amparo de la orden de visita contenida en el oficio número COM0503014/12, de fecha 31 de Enero de 2012, el cual fue expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; de la información y documentación proporcionada por la contribuyente CARBON Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. se conoció que el contribuyente revisado COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., obtuvo ingresos por operaciones celebradas en el ejercicio sujeto a revisión, las cuales se encuentran relacionadas en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 6 de Marzo de 2012, a folios del COM0503014/12-2-001 al COM0503014/12-2-005, en la cual aparece el análisis de las operaciones realizadas con el contribuyente CARBON Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., en relación a operaciones en su carácter de tercero, contenida en el oficio número COM0503014/12, de fecha 31 de Enero de 2012. Se pusieron a disposición del Representante legal de la contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., copia fotostática legible orden de visita contenida en el oficio número COM0503014/12, de fecha 31 de Enero de 2012, y del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 6 de Marzo de 2012, a folios del COM0503014/12-2-001 al COM0503014/12-2-005, las cuales fueron foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 al 05 de la cual, en su momento se le proporciona copia debidamente certificada por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan.

El importe de los Ingresos acumulables en cantidad de \$ 141,304.00 se determino presuntivamente mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizadas al contribuyente GRUPO CONSTRUCTOR DE LA CARBONIFERA, S.A. DE C.V., domicilio fiscal en Carretera Federal 57 No. 5333 Poniente Lomas Residencial de Sabinas, Coahuila, C.P. 26748 al amparo de la orden de visita contenida en el oficio número COM0503015/12, de fecha 31 de Enero de 2012, el cual fue expedido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; de la información y documentación proporcionada por el contribuyente GRUPO CONSTRUCTOR DE LA CARBONIFERA, S.A. DE C.V., se conoció que el contribuyente revisado COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., obtuvo ingresos por operaciones celebradas en el ejercicio sujeto a revisión, las cuales se encuentran relacionadas en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 02 de Marzo de 2012, a folios del COM0503015/12-2-001 al COM0503015/12-2-005; Se pusieron a disposición del Representante legal de la contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., copia fotostática legible orden de visita contenida en el oficio número COM0503015/12, de fecha 31 de Enero de 2012 y del Acta





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
Exp. CRO081121428  
R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 15

Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 02 de Marzo de 2012, a folios del COM0503015/12-2-001 al COM0503015/12-2-005 las cuales fueron foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 al 05 de la cual, se le proporciona copia debidamente certificada por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan.

El importe de los Ingresos acumulables en cantidad de \$ 502,051.02 se determinaron presuntivamente mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizadas a la contribuyente MINERA EL PROGRESO, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Boulevard Paseo de los Leones No. 1347, colonia Del Valle, en la ciudad de Sabinas, Coahuila, C.P. 26788, al amparo de la orden de visita contenida en el oficio número COM0503016/12, de fecha 31 de Enero de 2012, el cual fue expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; de la información y documentación proporcionada por la contribuyente MINERA EL PROGRESO, S.A. DE C.V. se conoció que el contribuyente revisado COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., obtuvo ingresos por operaciones celebradas en el ejercicio sujeto a revisión, las cuales se encuentran relacionadas en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 6 de Marzo de 2012, a folios del COM0503016/12-2-001 al COM0503016/12-2-005. Se pusieron a disposición del Representante legal de la contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., copia fotostática legible orden de visita contenida en el oficio número COM0503016/12, de fecha 31 de Enero de 2012 y del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 06 de Marzo de 2012, a folios del COM0503016/12-2-001 al COM0503016/12-2-005 las cuales fueron foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 al 05 de la cual, se le proporciona copia debidamente certificada por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan.

El importe de los Ingresos acumulables en cantidad de \$ 114,860.00 se determinaron presuntivamente mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizadas al contribuyente RODAMIENTOS Y DERIVADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., domicilio fiscal en Blvd. Paseo de los Leones No. 1347 Del Valle de la ciudad de Sabinas, Coahuila, C.P. 26788 al amparo de la orden de visita contenida en el oficio número COM0503017/12, de fecha 31 de Enero de 2012, el cual fue expedido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del en aquel entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; la información y documentación proporcionada por el contribuyente RODAMIENTOS Y DERIVADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., se conoció que el contribuyente revisado COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., obtuvo ingresos por operaciones celebradas en el ejercicio sujeto a revisión, las cuales se encuentran relacionadas en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el

*[Handwritten signature]*



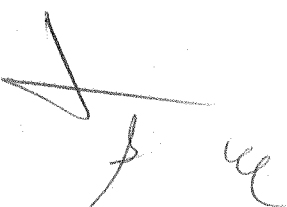
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
Exp. CRO081121428  
R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 16

día 8 de Marzo de 2012, a folios del COM0503017/12-2-001 al COM0503017/12-2-005; Se pusieron a disposición del Representante legal de la contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., copia fotostática legible orden de visita contenida en el oficio número COM0503017/12, de fecha 31 de Enero de 2012 y del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 08 de Marzo de 2012, a folios del COM0503017/12-2-001 al COM0503017/12-2-005 las cuales fueron foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 al 05 de la cual, se le proporciona copia debidamente certificada por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan.

El importe de los Ingresos acumulables en cantidad de \$ 6,228,676.50 se determinaron presuntivamente mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizadas a la contribuyente RODAMIENTOS Y EQUIPOS DE SABINAS, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Boulevard Paseo de los Leones No. 1347, Del Valle de la ciudad de Sabinas, Coahuila, C.P. 26788, al amparo de la orden de visita contenida en el oficio número COM0503018/12, de fecha 31 de Enero de 2012, el cual fue expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; de la información y documentación proporcionada por la contribuyente RODAMIENTOS Y EQUIPOS DE SABINAS, S.A. DE C.V. se conoció que el contribuyente revisado COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., obtuvo ingresos por operaciones celebradas en el ejercicio sujeto a revisión, las cuales se encuentran relacionadas en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 8 de Marzo de 2012, a folios del COM0503018/12-2-001 al COM0503018/12-2-006. Se pusieron a disposición del Representante legal de la contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., copia fotostática legible orden de visita contenida en el oficio número COM0503018/12, de fecha 31 de Enero de 2012 y del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 08 de Marzo de 2012, a folios del COM0503018/12-2-001 al COM0503018/12-2-006 las cuales fueron foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 al 06 de la cual, se le proporciona copia debidamente certificada por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan.

De acuerdo a lo anterior esta autoridad procede a determinar presuntivamente los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 7,101,891.52, de conformidad con el Artículo 1, primer párrafo fracción I, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I inciso a) y c) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se revisa así como el Artículo 55 primer párrafo, fracción I en relación al artículo 56 primer párrafo fracción III, Artículo 62 primer párrafo fracción I y Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
Exp. CRO081121428  
R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 17

**C).- DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS.**

En virtud de que COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, no aportó ante esta Autoridad documentación comprobatoria, libros y registros de contabilidad que legalmente le fueron requeridos, del ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, en las que se hagan constar las Deduciones Fiscales Autorizadas, esta Autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las Deduciones Fiscales Autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto.

**II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.**

**DECLARACIONES PRESENTADAS.  
PAGOS MENSUALES.**

Se hace constar que en base a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se conoció que COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., contribuyente revisado presento declaraciones mensuales de pagos definitivos por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 para los efectos del Impuesto al Empresarial a Tasa Única, conteniendo entre otros datos principales los siguientes:

| EJERCICIO QUE SE PAGA (2009) | ISR PERSONAS MORALES | ISR RETENCIONES POR SALARIOS | CLASE DE DECLARACIÓN | FECHA DE PRESENTACION | ENTIDAD RECEPTORA | No. DE OPERACIÓN |
|------------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------|-------------------|------------------|
| ENERO                        | -----                | 0.00                         | NORMAL               | 08-08-2009            | INTERNET - SAT    | 134558496        |
| FEBRERO                      | -----                | 0.00                         | NORMAL               | 08-08-2009            | INTERNET - SAT    | 134558773        |
| MARZO                        | -----                | 0.00                         | NORMAL               | 08-08-2009            | INTERNET - SAT    | 134559242        |
| ABRIL                        | -----                | 0.00                         | NORMAL               | 08-08-2009            | INTERNET - SAT    | 134559680        |
| MAYO                         | -----                | 0.00                         | NORMAL               | 08-08-2009            | INTERNET - SAT    | 134559879        |
| JUNIO                        | -----                | 0.00                         | NORMAL               | 08-08-2009            | INTERNET - SAT    | 134560236        |
| JULIO                        | -----                | 0.00                         | NORMAL               | 08-08-2009            | INTERNET - SAT    | 134560612        |
| AGOSTO                       | -----                | 0.00                         | NORMAL               | 16-09-2009            | INTERNET - SAT    | 140271759        |
| SEPTIEMBRE                   | -----                | 0.00                         | NORMAL               | 19-10-2009            | INTERNET - SAT    | 140481689        |
| OCTUBRE                      | -----                | 0.00                         | NORMAL               | 13-11-2009            | INTERNET - SAT    | 142513100        |
| NOVIEMBRE                    | 0.00                 | 0.00                         | NORMAL               | 12-12-2009            | INTERNET - SAT    | 144777676        |
| DICIEMBRE                    | 0.00                 | 0.00                         | NORMAL               | 13-01-2010            | INTERNET - SAT    | 146779663        |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>                  | -----                | -----                 | INTERNET - SAT    | -----            |

**A).- INGRESOS GRAVADOS.**

En virtud de que COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV, contribuyente revisada, no proporcionó la documentación solicitada mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación número GRM0503021/11 de fecha 27 de Abril de 2011; mismo que fue notificado legalmente el día 21 Septiembre de 2011, en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
 Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
 Exp. CRO081121428  
 R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 18

Administración General Tributaria del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Lamadrid S/N esquina con Juárez, Planta Alta, Zona Centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), a la información obtenida mediante aportación de datos por terceros la cual se obtuvo de la práctica de visitas domiciliarias a los contribuyentes: CARBON Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., mediante oficio número COM0503014/12 de fecha 31 de Enero de 2012, GRUPO CONSTRUCTOR DE LA CARBONIFERA, S.A. DE C.V., mediante oficio número COM0503015/12 de fecha 31 de Enero de 2012, MINERA EL PROGRESO, S.A DE C.V., mediante oficio número COM0503016/12 de fecha 31 de Enero de 2012, RODAMIENTOS Y DERIVADOS DEL NORTE, S.A DE C.V. mediante oficio número COM0503017/12 de fecha 31 de Enero de 2012 y RODAMIENTOS Y EQUIPOS DE SABINAS, S.A. DE C.V., mediante oficio número COM0503018/12 de fecha 31 de Enero de 2012, por lo anterior se conoció que COMERCIALIZADORA LA ROJA, SA DE CV contribuyente revisado no declaró Ingresos Gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 7,101,891.52, según el resultado de la siguiente comparación:

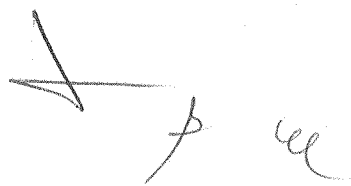
| CONCEPTO                                       | IMPORTE         |
|--|-----------------|
| Ingresos Gravados Determinados presuntivamente | \$ 7,101,891.52 |
| Ingresos Gravados Declarados                   | 0.00            |
| Ingresos Gravados No Declarados                | \$ 7,101,891.52 |

Los Ingresos gravados determinados presuntivamente en cantidad de \$ 7,101,891.52, se conocieron como sigue:

| NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE                           | INGRESOS ACUMULABLES   |
|--|------------------------|
| Visitas Domiciliarias practicadas a:               |                        |
| CARBON Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.                   | \$ 115,000.00          |
| GRUPO CONSTRUCTOR DE LA CARBONIFERA, S.A. DE C.V., | 141,304.00             |
| MINERA EL PROGRESO, S.A DE C.V.,                   | 502,051.02             |
| RODAMIENTOS Y DERIVADOS DEL NORTE, S.A DE C.V.     | 114,860.00             |
| RODAMIENTOS Y EQUIPOS DE SABINAS, S.A. DE C.V.,    | 6,228,676.50           |
| <b>SUMA TOTAL</b>                                  | <b>\$ 7,101,891.52</b> |

Ingresos Gravados determinados presuntivamente en cantidad de \$ 7,101,891.52, se integran mensualmente como sigue:

| EJERCICIO 2009 | INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS | INGRESOS GRAVADOS DECLARADOS | INGRESOS GRAVADOS NO DECLARADOS |
|----------------|--------------------------------|------------------------------|---------------------------------|
| ENERO          | \$ 255,140.86                  | \$ 0.00                      | \$ 255,140.86                   |
| FEBRERO        | 214,608.69                     | 0.00                         | 214,608.69                      |
| MARZO          | 0.00                           | 0.00                         | 0.00                            |
| ABRIL          | 0.00                           | 0.00                         | 0.00                            |
| MAYO           | 515,100.00                     | 0.00                         | 515,100.00                      |



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
Exp. CRO081121428  
R.F.C. CRO081121428


HOJA No. 19

Continúa de cuadro anterior:

| EJERCICIO 2009    | INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS | INGRESOS GRAVADOS DECLARADOS | INGRESOS GRAVADOS NO DECLARADOS |
|-------------------|--------------------------------|------------------------------|---------------------------------|
| JUNIO             | 1,662,754.00                   | 0.00                         | 1,662,754.00                    |
| JULIO             | 1,133,380.00                   | 0.00                         | 1,133,380.00                    |
| AGOSTO            | 1,099,962.02                   | 0.00                         | 1,099,962.02                    |
| SEPTIEMBRE        | 767,844.50                     | 0.00                         | 767,844.50                      |
| OCTUBRE           | 1,244,644.06                   | 0.00                         | 1,244,644.06                    |
| NOVIEMBRE         | 93,457.39                      | 0.00                         | 93,457.39                       |
| DICIEMBRE         | 115,000.00                     | 0.00                         | 115,000.00                      |
| <b>GRAN TOTAL</b> | <b>\$ 7,101,891.52</b>         | <b>\$ 0.00</b>               | <b>\$ 7,101,891.52</b>          |

Los Ingresos Gravados determinados presuntivamente mediante aportación de datos por terceros en cantidad de \$ 7,101,891.52, se conocieron como a continuación se indica:

| MES:<br>2009     | CARBON<br>Y DERIVADOS,<br>S.A. DE C.V. | GRUPO<br>CONSTRUCTOR DE<br>LA CARBONIFERA<br>S.A. DE C.V. | MINERA<br>EL PROGRESO<br>S.A. DE C.V. | RODAMIENTOS<br>Y DERIVADOS<br>DEL NORTE,<br>S.A. DE C.V. | RODAMIENTOS<br>Y EQUIPOS<br>SABINAS,<br>S.A. DE C.V. | TOTAL                  |
|------------------|--|---|---------------------------------------|--|--|------------------------|
| ENERO            | -                                      | -   | -                                     | -  | 255,140.86   | 255,140.86             |
| FEBRERO          | -                                      | -   | -                                     | -  | 214,608.69   | 214,608.59             |
| MARZO            | -                                      | -   | -                                     | -  | -  | -                      |
| ABRIL            | -                                      | -   | -                                     | -  | -  | -                      |
| MAYO             | -                                      | -   | -                                     | -  | 515,100.00   | 515,100.00             |
| JUNIO            | -                                      | 141,304.00  | -                                     | -  | 1,521,450.00   | 1,662,754.00           |
| JULIO            | -                                      | -   | -                                     | -  | 1,133,380.00   | 1,133,380.00           |
| AGOSTO           | -                                      | -   | 86,956.52                             | -  | 1,013,005.50   | 1,099,962.02           |
| SEPTIEMBRE       | -                                      | -   | 182,344.50                            | -  | 585,500.00   | 767,844.50             |
| OCTUBRE          | -                                      | -   | 232,750.00                            | 114,860.00   | 897,034.06   | 1,244,644.06           |
| NOVIEMBRE        | -                                      | -   | -                                     | -  | 93,457.39  | 93,457.39              |
| DICIEMBRE        | 115,000.00                             | -   | -                                     | -  | -  | 115,000.00             |
| <b>SUMAS ...</b> | <b>\$ 115,000.00</b>                   | <b>\$ 141,304.00</b>                                      | <b>\$ 502,051.02</b>                  | <b>\$ 114,860.00</b>                                     | <b>\$ 6,228,676.50</b>                               | <b>\$ 7,101,891.52</b> |

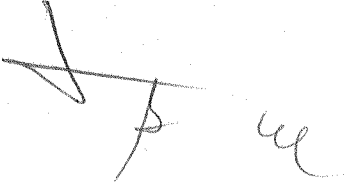


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
Exp. CRO081121428  
R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 20

El importe de los Ingresos gravados en cantidad de \$ 115,000.00 se determinaron presuntivamente mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizadas a la contribuyente CARBON Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Boulevard Paseo de los Leones No. 1347 Interior C Del Valle de Sabinas, Coahuila, C.P. 26788, al amparo de la orden de visita contenida en el oficio número COM0503014/12, de fecha 31 de Enero de 2012, el cual fue expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; de la información y documentación proporcionada por la contribuyente CARBON Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. se conoció que el contribuyente revisado COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., obtuvo ingresos por operaciones celebradas en el ejercicio sujeto a revisión, las cuales se encuentran relacionadas en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 6 de Marzo de 2012, a folios del COM0503014/12-2-001 al COM0503014/12-2-005, en la cual aparece el análisis de las operaciones realizadas con el contribuyente CARBON Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., en relación a operaciones en su carácter de tercero, contenida en el oficio número COM0503014/12, de fecha 31 de Enero de 2012. Se pusieron a disposición del Representante legal de la contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., copia fotostática legible orden de visita contenida en el oficio número COM0503014/12, de fecha 31 de Enero de 2012, y del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 6 de Marzo de 2012, a folios del COM0503014/12-2-001 al COM0503014/12-2-005, las cuales fueron foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 al 05 de la cual, se le proporciona copia debidamente certificada por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichas certificaciones son las mismas que se mencionan en el Capítulo de I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EJERCICIO REVISADO DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 A).- INGRESOS, RESULTADO DE LA REVISIÓN, hojas 11, 12, 13 y 14 de la presente Resolución, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos de este impuesto.

El importe de los Ingresos gravados en cantidad de \$ 141,304.00 se determino presuntivamente mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizadas al contribuyente GRUPO CONSTRUCTOR DE LA CARBONIFERA, S.A. DE C.V., domicilio fiscal en Carretera Federal 57 No. 5333 Poniente Lomas Residencial de Sabinas, Coahuila, C.P. 26748 al amparo de la orden de visita contenida en el oficio número COM0503015/12, de fecha 31 de Enero de 2012, el cual fue expedido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; de la información y documentación proporcionada por el contribuyente GRUPO CONSTRUCTOR DE LA CARBONIFERA, S.A. DE C.V., se conoció que el contribuyente revisado COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., obtuvo ingresos por operaciones celebradas en el ejercicio sujeto a revisión, las cuales se encuentran relacionadas en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 02 de Marzo de 2012, a folios del COM0503015/12-2-001 al COM0503015/12-2-005; Se pusieron a disposición



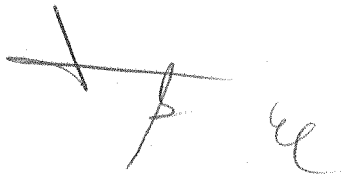
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
Exp. CRO081121428  
R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 21

del Representante legal de la contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., copia fotostática legible orden de visita contenida en el oficio número COM0503015/12, de fecha 31 de Enero de 2012 y del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 02 de Marzo de 2012, a folios del COM0503015/12-2-001 al COM0503015/12-2-005 las cuales fueron foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 al 05 de la cual, se le proporciona copia debidamente certificada por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichas certificaciones son las mismas que se mencionan en el Capítulo de I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EJERCICIO REVISADO DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 A).- INGRESOS, RESULTADO DE LA REVISIÓN, hojas 11, 12, 13, 14 y 15 de la presente resolución, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos de este impuesto.

El importe de los Ingresos gravados en cantidad de \$ 502,051.02 se determinaron presuntivamente mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizadas a la contribuyente MINERA EL PROGRESO, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Boulevard Paseo de los Leones No. 1347, colonia Del Valle, en la ciudad de Sabinas, Coahuila, C.P. 26788, al amparo de la orden de visita contenida en el oficio número COM0503016/12, de fecha 31 de Enero de 2012, el cual fue expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; de la información y documentación proporcionada por la contribuyente MINERA EL PROGRESO, S.A. DE C.V. se conoció que el contribuyente revisado COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., obtuvo ingresos por operaciones celebradas en el ejercicio sujeto a revisión, las cuales se encuentran relacionadas en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 6 de Marzo de 2012, a folios del COM0503016/12-2-001 al COM0503016/12-2-005. Se pusieron a disposición del Representante legal de la contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., copia fotostática legible orden de visita contenida en el oficio número COM0503016/12, de fecha 31 de Enero de 2012 y del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 06 de Marzo de 2012, a folios del COM0503016/12-2-001 al COM0503016/12-2-005 las cuales fueron foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 al 05 de la cual, se le proporciona copia debidamente certificada por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichas certificaciones son las mismas que se mencionan en el Capítulo de I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EJERCICIO REVISADO DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 A).- INGRESOS, RESULTADO DE LA REVISIÓN, hojas 11, 12, 13, 14 y 15 de la presente Resolución, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos de este impuesto.

El importe de los Ingresos gravados en cantidad de \$ 114,860.00 se determinaron presuntivamente mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizadas al contribuyente RODAMIENTOS Y DERIVADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., domicilio fiscal en Blvd. Paseo de los Leones No. 1347 Del Valle de la ciudad de Sabinas, Coahuila, C.P. 26788 al amparo de la orden de visita contenida en el oficio número COM0503017/12, de fecha 31



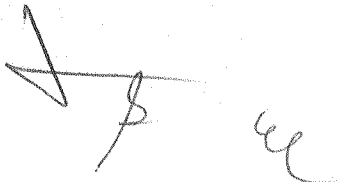


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
Exp. CRO081121428  
R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 22

de Enero de 2012, el cual fue expedido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del en aquel entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; la información y documentación proporcionada por el contribuyente RODAMIENTOS Y DERIVADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., se conoció que el contribuyente revisado COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., obtuvo ingresos por operaciones celebradas en el ejercicio sujeto a revisión, las cuales se encuentran relacionadas en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 8 de Marzo de 2012, a folios del COM0503017/12-2-001 al COM0503017/12-2-005; Se pusieron a disposición del Representante legal de la contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., copia fotostática legible orden de visita contenida en el oficio número COM0503017/12, de fecha 31 de Enero de 2012 y del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 08 de Marzo de 2012, a folios del COM0503017/12-2-001 al COM0503017/12-2-005 las cuales fueron foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 al 05 de la cual, se le proporciona copia debidamente certificada por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichas certificaciones son las mismas que se mencionan en el Capítulo de I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EJERCICIO REVISADO DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 A).- INGRESOS, RESULTADO DE LA REVISIÓN, hojas 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la presente resolución, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos de este impuesto.

El importe de los Ingresos gravados en cantidad de \$ 6,228,676.50 se determinaron presuntivamente mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizadas a la contribuyente RODAMIENTOS Y EQUIPOS DE SABINAS, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Boulevard Paseo de los Leones No. 1347, Del Valle de la ciudad de Sabinas, Coahuila, C.P. 26788, al amparo de la orden de visita contenida en el oficio número COM0503018/12, de fecha 31 de Enero de 2012, el cual fue expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; de la información y documentación proporcionada por la contribuyente RODAMIENTOS Y EQUIPOS DE SABINAS, S.A. DE C.V. se conoció que el contribuyente revisado COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., obtuvo ingresos por operaciones celebradas en el ejercicio sujeto a revisión, las cuales se encuentran relacionadas en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 8 de Marzo de 2012, a folios del COM0503018/12-2-001 al COM0503018/12-2-006. Se pusieron a disposición del Representante legal de la contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., copia fotostática legible orden de visita contenida en el oficio número COM0503018/12, de fecha 31 de Enero de 2012 y del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 08 de Marzo de 2012, a folios del COM0503018/12-2-001 al COM0503018/12-2-006 las cuales fueron foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 al 06 de la cual, se le proporciona copia debidamente certificada por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
 Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
 Exp. CRO081121428  
 R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 23

Coahuila de Zaragoza, dichas certificaciones son las mismas que se mencionan en el Capítulo de I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EJERCICIO REVISADO DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 A).- INGRESOS, RESULTADO DE LA REVISIÓN, hojas 11, 12, 13, 14, 15 y 16, de la presente resolución, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos de este impuesto.

Los Ingresos Gravados en cantidad de \$ 7,101,891.52, se determinaron de conformidad con los Artículos 1 primer párrafo fracción II y último párrafo; 2 primer párrafo; 3 primer párrafo fracciones I y IV; 9 primer, segundo y tercer párrafo y 18 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se revisa; Artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III, 55 primer párrafo fracción I, 56 primer párrafo fracción III, y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

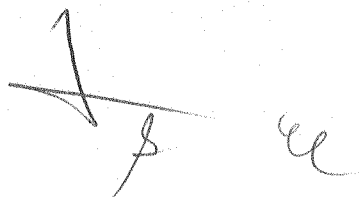
**B).- DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS.**

En virtud de que COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, no aportó ante esta Autoridad documentación comprobatoria, libros y registros de contabilidad que legalmente le fueron requeridos, del ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, en las que se hagan constar las Deducciones Fiscales Autorizadas, esta Autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las Deducciones Fiscales Autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto con fundamento en los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

**I.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL  
 POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

| CONCEPTO  | IMPORTE         |
|---|-----------------|
| INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN INCISO A).- CAPITULO 1.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.   | \$ 7,101,891.52 |
| (POR:) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN LOS ARTICULOS 55 PAÁRRAFO FRACCIÓN I , 56 PRIMER PARAAFO FRACCIÓN III Y ARTICULO 90 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA. | 20%             |
| (MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO  | 0.00            |
| ( IGUAL A ) UTILIDAD FISCAL PRESUNTIVAMENTE<br>BASE GRAVABLE PARA I.S.R.  | 1,420,378.30    |
| (X) TASA SEGÚN ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.   | 28%             |
| (IGUAL A:) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO  | 397,705.92      |
| (MENOS:) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN SU DECLARACION ANUAL   | 0.00            |



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
Exp. CRO081121428  
R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 24

Continúa de cuadro anterior:

| CONCEPTO  | IMPORTE       |
|---|---------------|
| (MENOS:) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN PAGOS PROVISIONALES              | 0.00          |
| (IGUAL A:) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO                                  | 397,705.92    |
| I.N.P.C. JULIO DE 2012 104.964  | 1.0807        |
| I.N.P.C. FEBRERO DE 2010 97.1340  |               |
| ( + ) PARTE ACTUALIZADA   | 32,094.87     |
| ( = ) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO AL MES DE AGOSTO DE 2012. | \$ 429,800.79 |

**RESUMEN**

| CONCEPTO                                   | IMPORTE              |
|--|----------------------|
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICO          | 397,705.92           |
| PARTE ACTUALIZADA                          | 32,094.87            |
| <b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO</b> | <b>\$ 429,800.79</b> |

**II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA**

A).- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO EL DIA 31 DE MARZO DE 2010 HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2012

| CONCEPTO   | IMPORTE         |
|--|-----------------|
| INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN INCISO A).- CAPITULO II.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.   | \$ 7,101,891.52 |
| ( - ) DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO II, INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN   | 0.00            |
| (=) BASE GRAVABLE PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO SEGÚN ARTICULO 7 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA | 7,101,891.52    |
| (X) TASA SEGÚN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.   | 17.5%           |
| (=) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA  | 1,242,831.10    |
| ( - ) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2009  | 0.00            |
| (=) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CARGO  | 1,242,831.10    |
| I.N.P.C. JULIO DE 2012 104.964   | 1.0807          |
| I.N.P.C. FEBRERO DE 2010 97.1340   |                 |
| ( + ) PARTE ACTUALIZADA  | 100,296.47      |
| ( = ) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO ACTUALIZADO AL MES DE AGOSTO DE 2012.  | 1,343,127.57    |

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
Exp. CRO081121428  
R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 25

**RESUMEN**

| IMPUESTO OMITIDO                  | IMPORTE OMITIDO | ACTUALIZACION | IMPUESTO ACTUALIZADO |
|-----------------------------------|-----------------|---------------|----------------------|
| Impuesto Empresarial a Tasa Única | \$ 1,242,831.10 | \$ 100,296.47 | \$ 1,343,127.57      |

**II.- FACTORES DE ACTUALIZACION**

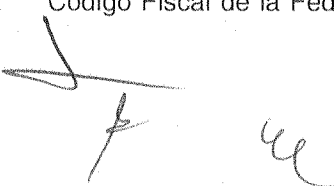
Los factores de actualización que figuran en el Capítulo I de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicado del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100' ambos índices publicados en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado también con la base "segunda quincena de Diciembre de 2010=", como se indica a continuación:

**A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL EL DIA 31 DE MARZO DE 2010 HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

| PERIODO DE ACTUALIZACION  | Marzo 2010 a Agosto 2012 |
|---|--------------------------|
| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO                 | 104.964                  |
| DEL MES DE :  | JULIO DE 2012            |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA  | 10 DE AGOSTO DE 2012     |
| (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 97.1340                  |
| DEL MES DE:   | FEBRERO DE 2010          |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA  |                          |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION   | <b>1.0807</b>            |

**III.- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente COMERCIALIZADORA LA ROJA, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones del Impuesto sobre la Renta como sujeto directo así como del Impuesto Empresarial a tasa Única como sujeto directo por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 a cargo determinadas por ésta Autoridad mismas que se indican en el Capítulo I de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los Artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
 Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
 Exp. CRO081121428  
 R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 26

indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Abril de 2010 hasta el mes de Agosto de 2012 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010**

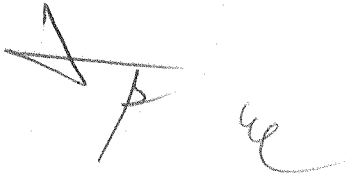
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2010 publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el Año de 2010, como a continuación se detalla:

| MES  | TASA          |
|--|---------------|
| Abril  | 1.13          |
| Mayo   | 1.13          |
| Junio  | 1.13          |
| Julio  | 1.13          |
| Agosto   | 1.13          |
| Septiembre   | 1.13          |
| Octubre  | 1.13          |
| Noviembre  | 1.13          |
| Diciembre  | 1.13          |
| <b>TOTAL DE RECARGOS (Abril a Diciembre de 2010)</b> | <b>10.17%</b> |

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2011, publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el Año de 2011, como a continuación se detalla:

| MES  | TASA          |
|--|---------------|
| Enero  | 1.13          |
| Febrero  | 1.13          |
| Marzo  | 1.13          |
| Abril  | 1.13          |
| Mayo   | 1.13          |
| Junio  | 1.13          |
| Julio  | 1.13          |
| Agosto   | 1.13          |
| Septiembre   | 1.13          |
| Octubre  | 1.13          |
| Noviembre  | 1.13          |
| Diciembre  | 1.13          |
| <b>TOTAL DE RECARGOS (Enero a Diciembre de 2011)</b> | <b>13.56%</b> |



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
 Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
 Exp. CRO081121428  
 R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 27

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012**

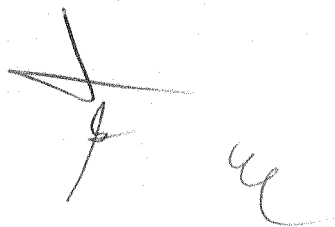
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2012, publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el Año de 2012, como a continuación se detalla:

| MES   | TASA          |
|---|---------------|
| Enero   | 1.13          |
| Febrero   | 1.13          |
| Marzo   | 1.13          |
| Abril   | 1.13          |
| Mayo  | 1.13          |
| Junio   | 1.13          |
| Julio   | 1.13          |
| Agosto  | 1.13          |
| <b>TOTAL DE RECARGOS (Enero a Agosto de 2012)</b> | <b>9.04 %</b> |

**1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:**

| EJERCICIO            | PERIODO DE CAUSACIÓN | AÑO CAUSACION | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | % RECARGOS | RECARGOS             |
|----------------------|----------------------|---------------|------------------------------|------------|----------------------|
| Enero-Diciembre 2009 | Abril a Diciembre    | 2010          | 429,800.79                   | 10.17%     | 43,710.74            |
| Enero-Diciembre 2009 | Enero a Diciembre    | 2011          | 429,800.79                   | 13.56%     | 58,280.99            |
| Enero-Diciembre 2009 | Enero a Agosto       | 2012          | 429,800.79                   | 9.04%      | 38,854.00            |
| <b>TOTAL</b>         |                      |               |                              |            | <b>\$ 148,845.73</b> |

**2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:**



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
Exp. CRO081121428  
R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 28

| EJERCICIO            | PERIODO DE CAUSACIÓN | AÑO CAUSACION | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | % RECARGOS | RECARGOS             |
|----------------------|----------------------|---------------|------------------------------|------------|----------------------|
| Enero-Diciembre 2009 | Abril a Diciembre    | 2010          | 1,343,127.57                 | 10.17%     | 136,596.08           |
| Enero-Diciembre 2009 | Enero a Diciembre    | 2011          | 1,343,127.57                 | 13.56%     | 182,128.10           |
| Enero-Diciembre 2009 | Enero a Agosto       | 2012          | 1,343,127.57                 | 9.04%      | 121,418.74           |
| <b>TOTAL</b>         |                      |               |                              |            | <b>\$ 440,142.92</b> |

**RESUMEN DE RECARGOS**

| CONCEPTO                                       | IMPORTE              |
|--|----------------------|
| Recargos del Impuesto sobre la Renta           | 148,845.73           |
| Recargos del Impuesto Empresarial a Tasa Única | 440,142.92           |
| <b>TOTAL RECARGOS</b>                          | <b>\$ 588,988.65</b> |

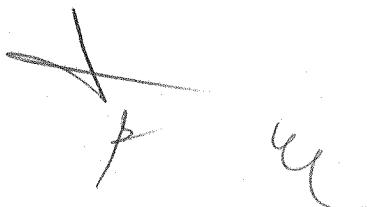
**IV.- MULTAS**

**I.- MULTA DE FONDO**

**A).**- En virtud de que el contribuyente revisado omitió pagar contribuciones por el ejercicio 2009 para efectos del Impuesto Sobre la Renta se le determina un impuesto a cargo en cantidad de \$ 397,705.92 ( TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 92/100 M.N.), por lo que se hace acreedor a una multa en cantidad de \$ 218,738.25 ( DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25 /100 M. N.) equivalente al 55% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2009, en relación con el Artículo 70 Quinto Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

**B).**- En virtud de que el contribuyente revisado omitió pagar contribuciones por el ejercicio 2009 por concepto del Impuesto Empresarial a Tasa Única se le determina un Impuesto Anual en cantidad de \$ 1,242,831.10 ( UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 01/100 M.N.) por lo que se hace acreedor a una multa en cantidad de \$ 683,557.11 ( SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.), equivalente al 55% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2008, en relación con el Artículo 70 Quinto Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

**C).**- En virtud de que el contribuyente revisado omitió pagar contribuciones por el ejercicio 2009 para efectos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a tasa Única.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
Exp. CRO081121428  
R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 29

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

| CONCEPTO   | IMPORTE              |
|--|----------------------|
| 1.- MULTA POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO          | 218,738.25           |
| 2.- MULTA POR IMPUESTO EMPREARIAL A TASA UNICA OMITIDO | 683,557.11           |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$ 902,295.36</b> |

Al respecto cabe señalar que las multas impuestas antes citadas son consideradas sanciones de "Fondo", en virtud de que esta implicó por parte de la contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones.

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DEL EJERCICIO DEL 2009**

| CONCEPTO          | IMPUESTO SOBRE LA RENTA | IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA | TOTAL A CARGO          |
|-------------------|-------------------------|-----------------------------------|------------------------|
| IMPUESTO OMITIDO  | 397,705.92              | 1,242,831.10                      | 1,640,537.02           |
| PARTE ACTUALIZADA | 32,094.87               | 100,296.47                        | 132,391.34             |
| RECARGOS          | 148,845.73              | 440,142.92                        | 588,988.75             |
| MULTA             | 218,738.25              | 683,557.11                        | 902,295.36             |
| <b>TOTAL</b>      | <b>\$ 797,384.77</b>    | <b>\$ 2,466,827.60</b>            | <b>\$ 3,264,212.37</b> |

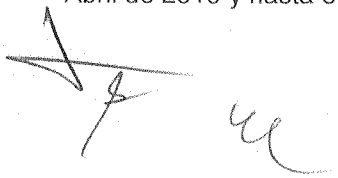
= ( TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 37/100 M.N.) =

**V.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de Agosto de 2012; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los Artículos 17-A y 21 primero, segundo cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas del Estado de Sabinas, Coahuila, sito en Lamadrid esquina con Juárez S/N Zona Centro de Sabinas, Coahuila, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el Artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Abril de 2010 y hasta el mes de Agosto de 2012.





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm. AFG-ACF/LALSA-009/2012  
Exp. CRO081121428  
R.F.C. CRO081121428

HOJA No. 30

Queda enterado que si paga el crédito fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efecto su notificación tendrán derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta en cantidad de \$ 902,295.36 ( NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.) calculado sobre el monto de la contribuciones en cantidad de \$ 1,640,537.02 ( UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOSOS 02/100 M.N.) de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 Séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el Artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS.



C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ.

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Sabinas, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

MGVF/MEGL